



GABINETE DEL RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CHILE, Y UNIVERSIDAD DE LIEJA, BELGICA.

1. La Universidad de Concepción representada por su Rector y la Universidad de Lieja representada por su Rector, acuerdan que la Cooperación Académica, Científica y Cultural es de interés de ambas Instituciones y deciden suscribir el presente Convenio.
2. El presente Convenio cubre las siguientes materias:
 - 2.1 Intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos, programas de formación de pre y postgrado y actividades de investigación y extensión.
 - 2.2 Intercambio de académicos por períodos limitados de tiempo para participar en actividades docentes así como en reuniones y seminarios de interés común.
 - 2.3 Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de postgrado de ambas instituciones.
 - 2.4 Desarrollo conjunto de programas de postgrado e intercambio de académicos y estudiantes de este nivel.
 - 2.5 Intercambio de Literatura especializada y Publicaciones.
 - 2.6 Intercambio y/o puesta a disposición de material científico.
3. Inicialmente este Convenio relacionará a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Concepción, en particular a sus Departamentos de Ingeniería Civil Mecánica e Ingeniería Civil con la Facultad de Ciencias aplicadas de la Universidad de Lieja, en particular a sus departamentos de Ingeniería Civil Electromecánica, mecánica-física y construcciones civiles.
4. La relación inicial hará especial énfasis en:
 - 4.1 La consolidación de las relaciones ya existentes en estos niveles.
 - 4.2 La búsqueda conjunta de un común acuerdo de apoyo de los organismos de cooperación, nacionales o internacionales, con el fin de que este convenio pueda desarrollarse efectivamente con éxito.



CABINETE DEL RECTOR

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

-2-

5. La colaboración futura en áreas distintas a las iniciales y que sean de mutuo interés, se considerará parte integrante de este Convenio marco y se regirá por sus mismas disposiciones.
6. Cada una de las Universidades asumirá responsabilidades de acuerdo con sus normas y sus prácticas por los gastos de viaje entre las dos Instituciones para sus académicos y/o estudiantes:

La Universidad invitante asumirá la responsabilidad de acomodaciones de los miembros visitantes.

Cualquier otro costo o arreglo financiero será objeto de negociaciones posteriores.

7. El Convenio rige desde el momento mismo de ser firmado, en dos ejemplares, por ambas autoridades, quedando una copia oficial en poder de cada Universidad. Tendrá una duración de tres años y se entenderá automáticamente renovado por igual período, sucesivamente, salvo renuncia expresa de ambas o de una de las partes firmantes.

Arthur BODSON,
Recteur,
Université de Liège.

AUGUSTO FARRA MUÑOZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

CONCEPCION, (CHILE), 16 novembre 1990